

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 10	

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
MACRO PROCESO: GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PROCESO: PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS
SUBPROCESO: EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS
PRODUCTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS
RESPONSABLE: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Evaluación de desempeño de las Prácticas Pre-Profesionales y pasantías	ELABORADO	Dra. Yisela E. Pantaleón Cevallos Directora del Departamento de Vinculación	01/10/2016	
		REVISADO	Dra. Iliana Fernández Vice rectora Académica	07/10/2016	
			Ing. María José López Directora (e)O y M	07/10/2016	
		APROBADO	PhD. Miguel Camino Rector	07/10/2016	
2		ELABORADO			
		REVISADO			
		APROBADO			

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 2 de 10	

1. OBJETIVO:

Desarrollar procesos de evaluación de las actividades y el desempeño del estudiante en los programas de prácticas pre-profesionales y pasantías, de gestión social, productiva, tecnológica, política y cultural del conocimiento en respuesta a las expectativas y necesidades de la sociedad, en el marco de la Planificación Nacional del Buen Vivir y el Régimen de Desarrollo, con base a la Responsabilidad Social Universitaria.

2. ALCANCE:

Aplica a los docentes y estudiantes involucrados en las actividades de la práctica pre profesional y pasantía.

3. RESPONSABILIDADES:

Departamento de Vinculación:

- Receptar el informe final de la evaluación del desempeño y las actividades de los estudiantes en las prácticas pre profesionales y pasantías.
- Informar al Vicerrectorado Académico sobre la evaluación de resultados.

Responsables de Práctica pre profesionales y pasantías de las carreras:

- Evaluar la gestión de los docentes en la ejecución y supervisión del proyecto de práctica de carrera.
- Sistematizar los resultados de la evaluación de las actividades programadas y el desempeño de los estudiantes.

Docentes supervisores de práctica pre profesional y pasantía:

- Evaluar los resultados de las actividades programadas.
- Evaluar el desempeño de los estudiantes.
- Asesorar en la elaboración del informe de sistematización de las prácticas.

4. DEFINICIONES:

4.1. Evaluación:

Evaluación es un proceso dinámico que acompaña los aprendizajes y experiencias vividas, a partir de los ejes teóricos, metodológicos y técnicos instrumentales propios de los modelos de actuación profesional en caminados a la validación, reconstrucción y retroalimentación de los problemas, objetivos, contenidos, contexto y propuestas de todo tipo, a cerca de la realidad social y de sus actores.

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 3 de 10	

Esto conlleva a integrar las dimensiones contenidas en las experiencias del estudiante y en los procesos de aprendizaje

La evaluación como proceso implica objetivos, actividades, resultados y logros que son monitoreados y evaluados a lo largo de la participación de los estudiantes en la práctica pre profesional y pasantía.

Criterios de evaluación: constituyen las normas/requisitos a los que se hace referencia para determinar si un estudiante ha logrado los propósitos en la práctica pre profesional y pasantía.

- La evaluación del docente supervisor
- La evaluación del tutor institucional
- La autoevaluación

5. BASE LEGAL

a) Constitución de la República del Ecuador

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

b) Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.



Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias,

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 4 de 10	

empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad

c) Reglamento Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 7.- De los servicios a la comunidad.- Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad. La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas.

Art. 17.- De los programas y cursos de vinculación con la sociedad.- El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

d) Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior.

Artículo 3.- Los objetivos del régimen académico son:

Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.

Artículo 82.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.



Art. 89.- Practicas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 5 de 10	

realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Art.90.- Pasantías.- Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 91.- Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.-En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Art. 93.- Ayudantes de cátedra e Investigación.- Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

Art. 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PVV-08	
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	REVISIÓN: 1	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	Página 6 de 10	

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.

2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.

7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales. b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.



Art. 95.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.- El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 7 de 10	

- e) Reglamento de Régimen Académico Interno. (Art. 61.- Prácticas pre profesionales)
- f) Planificación Estratégica Institucional.
- g) Reglamento Institucional de Prácticas pre profesionales.
- h) Reglamento de prácticas pre profesionales de carrera.

6. POLITICAS, CONTROL Y REGISTROS

6.1 Políticas

- a) Para la realización y evaluación de las prácticas pre profesionales se tomarán en cuenta el **artículo 94.-** Realización de las prácticas pres profesionales.

Las Instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:



1. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora).
 2. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- b) Los docentes supervisores evaluarán los resultados de las actividades planificadas, esto permitirá conocer el nivel de cumplimiento y participación del estudiante en la programación de las prácticas
 - c) El informe de la evaluación de logros del estudiante, permitirá conocer las fortalezas y debilidades del desempeño en el campo de la práctica, resultados que ofrecerán a los docentes supervisores la oportunidad de retroalimentar el proceso y sugerir los reajustes pertinentes al responsable de práctica quien a su vez remitirá el informe consolidado a la comisión académica de carrera.
 - d) Una vez realizada la evaluación de las prácticas pre profesionales y pasantías, se presentará el informe al Consejo de Facultad, Órgano Colegiado, quien certificará que los estudiantes mencionados en dicho informe, han cumplido con las horas correspondientes a las prácticas pre-profesionales. Esta resolución se constituirá en una certificación valida del cumplimiento de requisitos antes indicado y será enviada al DVS.

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 8 de 10	

- e) El/la responsable de prácticas pre-profesionales y pasantías, enviará la información correspondiente al Vicerrector/a Académico y al Departamento de Vinculación de la Universidad y para constancia quedará el CD para el archivo.

6.2 Controles

- Formato de evaluación institucional
- Formato de evaluación del supervisor
- Formato de evaluación de desempeño del estudiante
- Formato del informe final de prácticas pre profesional y pasantía

6.3 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Formato de evaluación tutor institucional	PVV-08-F-001	Responsables de prácticas
Formato de evaluación del docente supervisor	PVV-08-F-002	Responsable de prácticas
Formato de evaluación de desempeño del estudiante	PVV-08-F-003	Responsable de prácticas
Formato de Informe final de evaluación	PVV-08-F-004	Responsable de prácticas

7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer al Departamento de Organización y Métodos.

8. PROCEDIMIENTOS

Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Recepta el informe final de la evaluación del desempeño y las actividades de los estudiantes en las prácticas pre profesional y pasantía.	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
8.2	Informa al Vicerrectorado Académico y al Rectorado sobre la evaluación de resultados.	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
8.3	Evalúa la gestión de los docentes en la ejecución y supervisión del proyecto de práctica de carrera.	RESPONSABLES DE PRÁCTICAS
8.4	Evalúa los resultados de las actividades planificadas en el programa de prácticas.	RESPONSABLES DE

PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-08	
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1	
		Página 9 de 10	

8.5	Evalúa el desempeño de los estudiantes.	PRÁCTICAS DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICA DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICA
8.6	Elabora informe consolidado a la comisión académica de carrera con sugerencias sobre el desempeño de los estudiantes y el proceso de prácticas.	
8.7	Asesora en la elaboración del informe de sistematización de las prácticas.	
8.8	Fin del proceso	

9. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de satisfacción	Evaluación de las actividades y el desempeño del estudiante en el proyecto practicas pre profesionales y pasantías	Eficiencia	%	$\frac{\text{Meta lograda. tiempo planeado. actividades programados}}{\text{Nº Proyectos Evaluados} \cdot 100}$	Inicial-Final	Semestral	Informes de evaluación final de proyectos de prácticas pre profesionales y pasantías

10. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- 01 DECANO/ EXTENSIONES
- 02 CONSEJO DE FACULTAD
- 03 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
- 04 RESPONSABLES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS
- 05 DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICAS

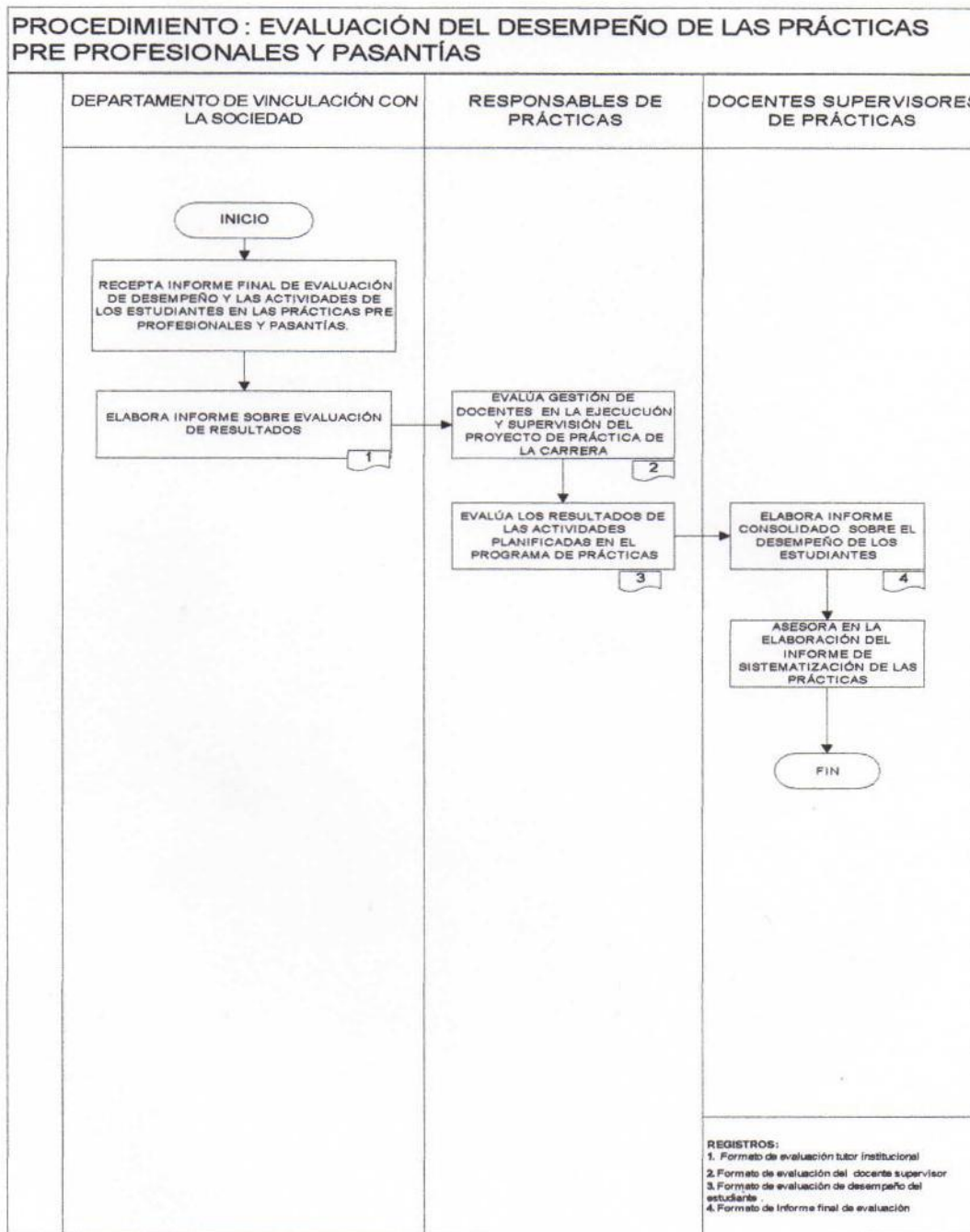
PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



11. DIAGRAMA DE FLUJO



PVV-08

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

